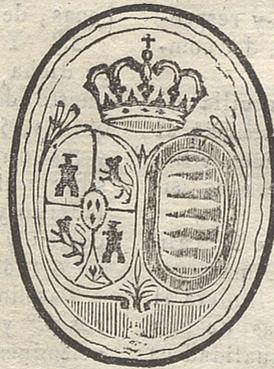


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Diciembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
La Direccion general de Rentas Estancadas en 7 del actual me dice lo que copio:

Segun han participado á esta Direccion general los Intendentes de las Provincias de Ciudad Real, Cáceres y Badajoz nada consta en sus respectivas Provincias acerca de la existencia del Título de Conde de Vado Glorioso, ni de sus bienes y rentas, por lo tanto es indispensable que desde luego forme V. S. el oportuno expediente para consultar á la Superioridad la supresion de este Título, disponiendo que en los papeles públicos se haga el llamamiento que corresponde para que dentro del término que al efecto debe fijar, se presente la persona ó personas que se consideren con derecho á él y á sus bienes; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. En este expediente es indispensable que se haga constar el valor de esa casa que radica en Medina del Campo, y que se dice arruinada, estendiendo sus investigaciones y consultando los antecedentes respecto á contribuciones y demas que juzgue oportuno para depurar, si es dable, quien la tuvo en arrendamiento ó propiedad, si se satisficieron contribuciones, y todo lo que V. S. contemple conveniente; desde

que época se halla arruinada, y el último que la disfrutó en arriendo ó propiedad.

Lo que se publica en el Boletin Oficial por via de llamamiento. Valladolid 16 de Diciembre de 1839.—C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 554.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar de Bocigas pertenecieron al convento de Religiosas de la Cruz de Olmedo, compuesta de 56 pedazos, que componen en junto 120 obradas y 105 estadales, las cuales valen en renta anual 34 fanegas de trigo y 1 fanega y 6 celemines de garbanzos, equivalentes á 921 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 17,336 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 27,630. Dicha heredad se ha dividido por la Junta de Agricultura, y ha de subastarse en dos suertes, á saber:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Estadales.	Trigo. Fanegas.	Garbanzos. Faneg.s Cel.s	Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion.	
1.ª...	19...	49...	22...	17...	6...	7,304...	13,290	
2.ª...	37...	71...	83...	17...	1...	10,032...	14,340	
2.	56.	120.	105.	34.	1 6	17,336.	27,630.	

No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Y una hacienda que en el casco de la villa de Monasterio de Vega de la Serrana perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de dicha villa, compuesta de los predios rústicos y urbanos siguientes:

1.º Una heredad de tierras de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, incluso en ella un bosque titulado el Olmar, varios trozos en pradera; la huerta antigua lindera al convento y á la casa-Hospedería; dos eras de pan trillar, y un solar de casa que en la actualidad es herreñal, todo lo cual compone 150 pedazos, de cabida en junto de 1,282 fanegas de sembradura y 153 estadales.

2.º Otra heredad de viñas compuesta de 46 pedazos radicantes dentro del término alcabulatorio de dicha villa, que hacen en junto 313 cuartas y 51

cepas, de cabida á razon de 100 cepas la cuarta.

3.º Y finalmente un molino harinero en término de dicha villa y sobre las aguas del rio Cea, compuesto de 7 ruedas con sus correspondientes máquinas, 5 de las cuales son de rodézno ó rastreras, y las otras dos de cubo: sus fábricas son de piedra sillería el primer cuerpo, y el resto de pilares de ladrillo y barro, y tiene además dos cuadras, una cocina y un huerto; todo lo cual está comprendido en 6,126 pies cuadrados superficiales.

Las fincas rústicas comprendidas bajo los números 1.º y 2.º, valen en renta anual 426 fanegas y 4 celemines de trigo, 306 fanegas y 10 celemines de cebada, 68 fanegas de centeno y 600 rs. vn. á metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 1.108,474; segun la capitalizacion de la Contaduría 472,260 rs.; pero conforme al dictámen de la Junta de Agricultura se han dividido y han de subastarse en las 30 suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		CABIDAS.		RENTA ANUAL.					Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.	
		Tierras.		Viñas.		Trigo.		Cebada.		Centeno.			Metálico.
		Fanegas.	Estadales	Cuartas.	Cepas.	F.s	C.s	F.s	C.s	F.s			C.s
1	3	296	388	4	63							260,570	
2	3	27	106	22	50							25,790	
3	7	28	337	9	10							20,395	
4	10	24	172	2	"							9,895	
5	2	44	48	42	24							51,664	
6	9	27	193	7	30							16,334	
7	9	21	273	5	"							17,349	
8	2	28	36	3	"							25,009	
9	7	31	109	4	25							24,884	
10	13	44	162	18	30							29,751	
11	6	34	254	7	10							28,031	
12	2	47	49	7	"							42,632	
13	8	40	162	11	"							31,108	
14	2	35	120	11	"							21,812	
15	3	104	188	6	66							79,925	
16	5	23	86	8	"	436..	4	306..	10	68	600	18,677	472,260
17	6	26	180	10	64							20,601	
18	4	32	23	6	"							18,377	
19	9	31	190	5	"							21,128	
20	9	30	316	16	63							26,213	
21	4	31	120	6	"							19,880	
22	10	33	331	10	89							21,618	
23	10	27	90	6	64							19,711	
24	7	28	370	5	"							17,745	
25	7	31	305	6	"							22,592	
26	8	35	151	22	63							25,347	
27	10	32	196	7	"							17,966	
28	15	22	331	9	"							17,885	
29	3	33	290	11	"							50,700	
30	3	24	177	22	"							104,510	
30	196	1282	153	313	51	426..	4	306..	10	68	600	1.108,474	472,260

No resulta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento el quifon ú oja de años pares vence en 1844, y el de años noes ha vencido en el presente; pero se advierte que se va á proceder á nuevo arrendamiento por estas Oficinas.

El molino señalado con el núm. 3.º produce de renta anual 7,225 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 302,000 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 162,585 rs. Tampoco aparece gravado con

carga alguna, y su arrendamiento vence en 1845, y se subastará en remate separado.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 16 de Diciembre de 1839.— Manuel del Valle y Cano.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon. Mrs.

Recibido por Provinciales.	203.955.	
Por Paja y Utensilios.	128.374.	12
Por Subsidio industrial.	19.410.	2
Por Aguardiente.	18.158.	10
Por Frutos Civiles.	19.248.	6
Por Penas de Cámara.	84.938.	5
Por Manda pia.	93.	26
Por Decimales.	27.288.	
Por Aduanas.	1.102.	
Por Comisos.	3.076.	
Por fondo del Resguardo.	1.152.	24
Por Tabacos.	195.413.	
Por Sal.	118.545.	29
Por Papel Sellado.	22.203.	2
Por Documentos de giro.	483.	30
Por Salitre, Azufre y Pólvara.	2.180.	
Por descuento gradual de sueldos.	1.795.	16
Por diez por ciento de Administracion de Partícipes.	11.972.	
Por Derecho de Lanzas.	32.400.	
Por Arbitrios de Amortizacion.	5.604.	28
Por Partícipes.	22.894.	5
Por Depósitos.	11.979.	6
Por Renta de habitaciones que ocupan empleados.	200.	
Por la Contribucion extraordinaria de Guerra.	149.075.	9
Por Alcances contra Empleados.	2.320.	17
TOTAL.	1.083.863.	23

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	42.469.	31
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	49.368.	16
Por consignaciones al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos y Papel Sellado.	70.244.	10
Por devoluciones de todas clases.	15.415.	21
Por satisfecho á partícipes de todas clases.	73.750.	
Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas.	71.896.	26
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.	756.919.	9
Por idem á la de Amortizacion.	3.556.	1
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías.	243.	
TOTAL.	1.083.863.	23

RESUMEN.

Importa el Cargo.	1.083.863.	23
Idem en Data.	1.083.863.	23

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

C A R G O.	Reales vellon.	Mrs.
Existencia en fin de Octubre último.....	116,724..	11
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.....	756,919..	9
Por reintegros.....	360..	29
TOTAL.....	874,004..	15
D A T A.		
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.....	96,029..	27
Por id. al del de Guerra.....	263,874..	5
Por id. al del de Hacienda.....	5,454..	4
Por id. á libranzas del Tesoro público.....	114,068..	4
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.....	219,300..	
Por id. al Banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.....	25,496..	28
Por satisfecho á Regulares de ambos sexos.....	45,352..	
TOTAL.....	769,575..	
R E S U M E N.		
Importa el Cargo.....	874,004..	15
Idem la Data.....	769,575..	
Existencia para 1.º de Diciembre.....	104,429..	15

La cual se halla.

En metálico.....	76,629..	15	}	104,429..	15
En papel Billetes de requisicion de Caballos.	27,800..				

Igual.

Valladolid 13 de Diciembre de 1839. = V.º B.º, El Intendente interino, Mariano Ruiz de Mendoza. = P. O. D. S. C., Matías Carvajosa. = El Tesorero, Cristobal de la Mata.

ANUNCIO.

Junta de enagenacion de ventas nacionales de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose instruido el oportuno expediente para la venta de la Iglesia y ruinas del convento de San Agustin, situado en la plazuela de su nombre en la villa de Medina del Campo, en el cual estan comprendidos 30,362 pies cuadrados de superficie, y se halla tasado en 15,180 rs. vu., se ha señalado para su remate el dia 10 de Enero próximo y hora de las doce de su

mañana en los estrados de esta Intendencia ante los Señores de dicha Junta y Escribano de la Subdelegacion de Rentas Don Felipe Cabrejas.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se interesen en la indicada venta acudan al punto señalado en el dia y hora citado á hacer las proposiciones que les convenga, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por la Contaduria del ramo de Amortizacion. Valladolid 10 de Diciembre de 1839. = C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.